Política de Anticorrupción de Grupo GONHER

1.-Mensaje del Consejo de Administración

Nuestra misión en Grupo GONHER es llevar a cabo nuestras operaciones o transacciones con transparencia, integridad y salvaguardando los valores de la organización, de esta manera estaremos en cumplimiento con las Políticas y Procedimientos internos, así como las disposiciones aplicables.

La presente política se emite para refrendar nuestro compromiso con el cumplimiento con la norma aplicable, teniendo un alcance de prevención y cumplimiento no solo para nuestros **Colaboradores, Consejeros** y **Representantes** sino también con nuestra cadena de valor, **Clientes,** Proveedores y **Consultores** o cualquier otra **Parte Interesada.**

Grupo GONHER seguirá en su postura de no tolerar ningún pago de sobornos de cualquier tipo a **Funcionarios de Gobierno** o del **sector privado.**

La presente política tiene como alcance que las subsidiarias y filiales, así como los **Colaboradores, Consejeros** y **Partes Interesadas** cumplan y se sujeten a los términos de la presente política y a la legislación vigente.

Grupo GONHER se compromete a mantener libros y registros contables conforme a los principios generales de contabilidad, así como contar con controles contables internos actualizados y eficientes.

Parte de nuestra misión es que nuestros **Colaboradores, Consejeros** y **Partes Interesadas** se involucren en entender y leer esta Política, asistir a las capacitaciones y a reafirmar el compromiso de hacer nuestras operaciones con integridad y cero corrupciones.

Por último, Grupo GONHER no tolerará que ningún **Colaborador, Consejero,** o **Parte Interesada** negocien o lleven a cabo negocios en contra de lo establecido en esta política, los Valores y legislación aplicable.

2.-Objetivo de la Política

El objetivo de esta política es proporcionar conocimiento de los lineamientos y medidas preventivas para detectar posibles acciones o conductas ilícitas que involucren actos de corrupción, ya sean de manera directa, indirecta.

3.-Alcance de la Política

Es aplicable a todos los Colaboradores, Clientes, Proveedores, Consejeros, órganos gubernamentales y cualquier otra parte interesada, así como los negocios u operaciones de tipo comercial o financiero que Grupo GONHER inicie o de seguimiento, sin limitar las subsidiarias de Grupo GONHER, sus afiliadas y a los terceros sobre los que Grupo GONHER tenga control, incluyendo joint ventures, así como a todos los agentes, consultores, socios de negocios y otros terceros representantes; éstos últimos cuando actúan en representación de Grupo GONHER.

La presente política tiene como alcance el cumplimiento a las legislaciones aplicables en materia de Anticorrupción en los países donde Grupo GONHER esté operando para evitar una posible violación a la legislación aplicable, así como un daño a la integridad y reputación.

4.-Lineamientos generales

Prohibición del soborno o cohecho a funcionarios públicos o de gobierno:

I. En las relaciones comerciales que lleve a cabo Grupo GONHER con Entidades u Organismos de **Gobierno** y/o **Funcionarios Públicos** o de **Gobierno** que laboren en dichas **Entidades Gubernamentales;** en estas interacciones de negocios deben llevarse con toda integridad, con base a los valores GONHER y en cumplimiento de las legislaciones vigentes de la materia.

II. Las legislaciones de anticorrupción prohíben los pagos corruptos o irregulares otorgados a **Funcionarios Gubernamentales y Públicos.** Es por ello, que Grupo GONHER no tolera ningún acto o conducta y bajo ninguna circunstancia permitirá que se lleve a cabo un acto de corrupción, sea éste de índole pública o privada.

III. Los **Colaboradores, Consejeros, Funcionarios** o **Partes Interesadas** de Grupo GONHER no deberán y está prohibido ofrecer, dar o prometer cualquier cosa de valor a un **Funcionario Público o de Gobierno.**

Regalos y cortesías:

IV. Grupo GONHER establece que únicamente se les podrán otorgar artículos promocionales a **Funcionarios Públicos o de Gobierno,** estos regalos deberán estar contabilizados en los libros contables de manera transparente.

Posibles o supuestos actos de corrupción:

V. Los sujetos a esta política deberán comprender y prevenir posibles actos de corrupción que podrán ser sin limitar, los siguientes:

V.I. Que sea el caso de que se intente, solicite, requiera, acepte o reciba cualquier valor de un **Funcionario Público o de Gobierno** a cambio de obtener una ventaja aparente e indebida para Grupo GONHER o para el propio Sujeto de la Política.

V.II. Realizar pagos indebidos, pagos facilitadores o cualquier otra cosa de valor que resulte ilegal.

V.III. En incumplimiento de la política entregar regalos o cortesías de negocio para **Funcionarios Públicos o de Gobierno** o particulares que sean fastuosos, caros o de lujo.

V.IV. El intento de soborno o cohecho es igualmente sancionado, incluso si **Funcionario Particular o de Gobierno** lo rechaza.

VI. Grupo GONHER por medio de las áreas responsables deberá mantener los libros y/o registros contables de las operaciones de Grupo GONHER conforme a las Normas Internaciones de Información Financieras (NIIFS) generalmente utilizadas.

VII. Asimismo, las áreas responsables tendrán la obligación sin limitar de resguardar otros registros contables, en el caso de servicios y/o obras públicas se mantendrán por un período no menor a 5 (cinco) años los libros y registros relacionados con dicha contratación de obras o servicios públicos en los que participe Grupo GONHER, los cuales deberán resguardar sin limitar: (i) contratos firmados, (ii) información disponible sobre el proceso previo y posterior a una licitación; (iii) entregables y pagos entre otros.

Medidas de prevención y mitigación de riegos en materia de anticorrupción:

VIII. Como parte del proceso de alta **Proveedor,** contratante, intermediario o representante de Grupo GONHER deberá asegurar se firme el FORMATO DECLARACIÓN DE CONLFICTO INTERÉS DE TERCEROS [FO-291], una declaración expresa en donde la contraparte manifiesta que cumple con el Código de Ética y Valores de Grupo GONHER, la POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS DE GRUPO GONHER [PO-GG-ADM-007], y la presente Política.

IX. En los contratos que celebre Grupo GONHER con terceras partes se deberá de establecer una Cláusula Anticorrupción. Así como el compromiso a que cualquier subcontratista o cesionario se obligue en los mismos términos.

X. En los contratos se establecerá sin limitar una descripción clara y detallada de las actividades y responsabilidades de las partes, incluyendo una descripción de los servicios que se prestarán y/o bienes, las contraprestaciones a pagar, así como en su caso, entregables y tiempos de entrega.

XI. Los términos y condiciones de las contraprestaciones deberán ser razonables y conforme al valor de mercado.

XII. Se deberá de establecer una cláusula de auditoría que le permita a Grupo GONHER, directamente o a través de un tercero independiente, efectuar revisiones de los libros y registros contables de la contraparte con el objeto de verificar el cumplimiento de esta política y en materia anticorrupción.

XIII. La contraparte deberá de manifestar su compromiso para impartir capacitaciones a su personal respecto de las Leyes Anticorrupción, así como en su caso, de entregar constancias de ello a Grupo GONHER de manera periódica durante la vigencia del contrato.

XIV. El área de Gestión de Riesgos, Procesos y Control Interno deberá de atender cualquier duda o comentario al respecto a lo mencionado anteriormente.

Capacitación:

XV. El área de **Gestión de Riesgos, Procesos y Control Interno** cada año llevara a cabo comunicados o capacitaciones en materia de Anticorrupción, dirigido a las áreas sensibles de Grupo GONHER, por lo que los **Colaboradores, Consejeros,** y **Terceras Partes** están obligados a participar.

Incumplimiento y sanciones:

XVI. El incumplimiento a las disposiciones de la presente política y Leyes Anticorrupción por parte de los Sujetos de la Política dará lugar a una posible: (i) rescisión de la relación laboral o de servicios; (ii) imposición de sanciones económicas; (iii) indemnización a Grupo GONHER por los daños y perjuicios generados; (iv) sanciones de carácter penal y (v) cualesquiera otras sanciones conforme a las legislaciones aplicables.

Denuncia:

XVII. Para el caso de que se incumpla con esta política, Colaboradores, Consejeros, o Terceras partes deberá reportar o denunciar por medio de nuestra línea de denuncia llamada “GONHER TE ESCUCHA” disponible en **www.letica.mx/gonherteescucha** o en el siguiente buzón de correo electrónico: **gonherteescucha@letica.mx;** o al teléfono: **81 4171 9141**; y WhatsApp: **81 1917 9005**